

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 DE OCTUBRE DE 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2038

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00343-00
EJECUTANTE	JESUS ANTONIO GRAJALES TASCÓN
EJECUTADO	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

El señor JESUS ANTONIO GRAJALES TASCÓN, actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por en este despacho en contra de la sociedad GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado por concepto de prestaciones sociales reconocidas, sanciones impuestas y calculo actuarial ordenado.

La base de la presente ejecución son las la Sentencia No. 115 del 24 de Abril de 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali Sala Laboral, y Sentencia N° SL3467 – 2021 del 9 de agosto de 2022 de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral,

Cumpliendo con los requisitos de que trata el artículo 25 y en consonancia con artículo 100 del C.P.L. y de la S.S., que establece: *"será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme."*

A su vez, el artículo 488 del C.P.C. consagra que el titulo ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Continuando con la revisión del expediente observa este despacho judicial que el proceso que dio origen a este ejecutivo fue el Ordinario Laboral de Primera Instancia con radicación 76001-31-05-003-2013-00109-00 adelantado por el señor JESUS ANTONIO GRAJALES TASCÓN en contra de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA, dentro del cual se surtieron todas las etapas procesales. así como también los depósitos judiciales que hiciera la parte ejecutada GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA con la cual pretendió dar cumplimiento al pago total de la condena impuesta; procediendo esta agencia judicial a dictar el Auto Interlocutorio No.308 11 de mayo de 2022, notificado en estado No. 63 del 16/05/2022 por medio del cual se ordenó la entrega de los depósitos judiciales al demandante a través de su apoderada judicial Doctora CLAUDIA PATRICIA NAVARRO GARCIA, quien estaba debidamente facultada para recibir, generado la respectiva orden de pago, de los depósitos que se detallan a continuación:

Fecha de Deposito	Numero de Deposito	Valor del Deposito
15/03/2022	469030002756467	\$14.000.000
26/04/2022	469030002769282	\$176.591.299
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$190.591.299

Sin embargo, solicita el aportado judicial de la parte ejecutante, se libre mandamiento de pago en favor del señor JESUS ANTONIO GRAJALES TASCÓN y en contra de la ejecutada GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA , por la obligación de hacer consistente en realizar pagar ante COLPENSIONES el cálculo actuarial ordenado y por la diferencia entre la condena impuesta y el valor pagado, en la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS(\$16.167.268) moneda corriente**, según la condena impuesta.

De otra parte, obra en el expediente solicitud de embargo de los dineros que a cualquier título posea la sociedad GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA en diferentes entidades bancarias, sin embargo, se abstiene de ordenar dicha medida hasta tanto se encuentre la liquidación de crédito en firme.

Se aporta también memorial poder, mediante el cual el ejecutante otorga poder para actuar al Dr **MANUEL MARIA VILLAQUIRAN VILLALBA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.765.382 y portador de la tarjeta profesional N° 124.148 del C.S.J.

Cumpliendo con los postulados anteriormente citados, el juzgado

RESUELVE :

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de JESUS ANTONIO GRAJALES TASCÓN, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **MANUEL MARIA VILLAQUIRAN VILLALBA**.

SEGUNDO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA con NIT. 8600025761 a favor del señor JESUS ANTONIO GRAJALES TASCÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.620.128 por obligación de hacer y por concepto de las siguientes sumas de dinero:

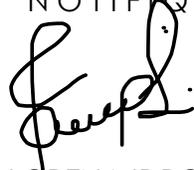
- a. DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$16.167.268) moneda corriente**, por la diferencia generada entre la condena impuesta y el valor pagado por el ejecutado.
- b. POR OBLIGACIÓN DE HACER:** El valor del cálculo actuarial que, por omisión de cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, establezca la administradora de pensiones que elija el demandante, a satisfacción de dicha entidad, del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 1990 y el 31 de diciembre de 2008, conforme el promedio de salarios establecido en la parte considerativa de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali.
- c.** Por las costas que se generen en la presente ejecución.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad hasta tanto se encuentre en firme la liquidación de crédito al interior del presente proceso.

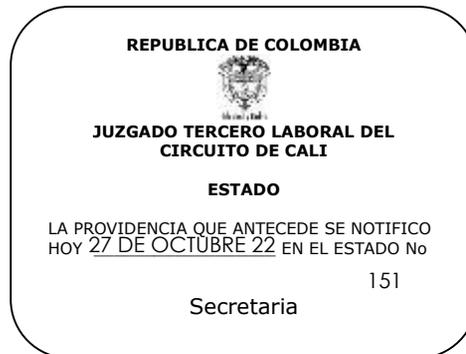
CUARTO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la ejecutada GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA con NIT. 8600025761 conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Cali, 25 de octubre de 2022

OFICIO N° 1552

Señores

GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA con NIT. 8600025761

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2022-00343-00	EJECUTIVO	27 de septiembre de 2022 – N° providencia: 2038

DEMANDANTE	DEMANDADO
JESUS ANTONIO GRAJALES TASCÓN	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria